

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
ALQUILER DE UN HELICÓPTERO CON PILOTO PARA LA
GRABACIÓN DE COMPETICIONES DE REMO
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



EXPEDIENTE: 2021.13

23/02/2021 (Versión 0)

INDICE

1. OBJETO.....	3
2. ALCANCE DEL SERVICIO	3
3. ESTIMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	4
4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO	4
4.1 DIRECTRICES DE TRABAJO	4
4.2 CÓMPUTO DE HORAS O UNIDADES POR SERVICIOS DE ALQUILER DE HELICÓPTERO CON PILOTO	4
5. COBERTURA GEOGRAFICA.....	5
6. MEDIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	5
6.1 MEDIOS TÉCNICOS Y AUXILIARES	5
6.1.1 <i>Por cuenta de la EC.....</i>	5
6.1.2 <i>Por cuenta de la Adjudicataria/Contratista:.....</i>	6
6.2 MEDIOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
6.2.1 <i>Condiciones Generales.....</i>	7
6.2.2 <i>Condiciones particulares.....</i>	8
7. PENALIDADES.....	9
8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS	10
8.1 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.....	10

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular la contratación de servicios especializados de alquiler de helicóptero con piloto para la grabación de competencias de remo para EITB MEDIA, S.A.U. (en adelante, **EITB MEDIA, Entidad Contratante o EC**, indistintamente).

La prestación de los servicios deberán ser ejecutados con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego, así como los que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

En concreto los servicios especializados de alquiler de helicóptero con piloto para la grabación de competencias de remo objeto de la presente contratación comprenderán la realización de, al menos, los siguientes trabajos:

- Traslado de la aeronave (helicóptero), hasta el punto de embarque fijado por la EC en la solicitud de servicio.
- Montaje y homologación del equipamiento técnico requerido para la realización de la grabación.
- Provisión y "*Fletamento*" de una aeronave (helicóptero) de las características técnicas descritas en la cláusula 6.1.2 del presente Pliego incluyendo, al menos, los siguientes elementos:
 - Tripulación de vuelo, personal de mantenimiento y/o apoyo que sea requerido para la prestación del servicio.
 - Todo el mantenimiento correctivo/preventivo tanto de la aeronave como del resto de equipamiento que sea requerido para la prestación de los servicios.
 - Obtención de todos los permisos y autorizaciones que sean requeridos para la realización (con los correspondientes equipos) de los servicios objeto de contratación.
 - Disposición y aseguramiento de todos los elementos de seguridad requeridos por la normativa para el correcto desarrollo de los trabajos de grabación previstos con en la aeronave.
 - Abastecimiento y liquidación (a su cargo) de todos los gastos que se pudieran generar con objeto del servicio a prestar (kilometrajes, dietas, combustible, tasas, certificaciones, etc.).
 - Obtención (a su cargo) de los seguros (ocupantes, tripulación y responsabilidad civil) que de acuerdo a la normativa de aplicación sean requeridos para la prestación del servicio de grabación.
- Una vez realizada la grabación, traslado de la aeronave (helicóptero) hasta el punto fijado por la EC en la solicitud de servicio.

La relación de trabajos que se exponen en la presente cláusula, no tendrá en ningún caso carácter exhaustivo ni limitativo, ya que se podrán plantear adaptaciones sobre los trabajos descritos que, aún no previstos, sean conexos y emanen de las prestaciones descritas en los puntos anteriores.

3. ESTIMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con el fin de facilitar la elaboración de las propuestas por parte de las candidatas, a continuación se traslada el número ESTIMADO de servicios que al amparo del presente contrato serán requeridos y contratados a la largo de DOS (2) años:

- VEINTICUATRO (24) servicios para los dos (2) años de contrato de alquiler de helicóptero con piloto para la grabación de eventos de remo.

Debido a que los servicios serán requeridos para la grabación de competiciones de remo procede señalar que la mayor parte de los servicios serán contratados de junio a septiembre.

No obstante, las unidades señaladas son *meramente estimativas*. Por este motivo y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, la EC se reserva la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

4.1 Directrices de trabajo

La adjudicataria deberá realizar los trabajos de conformidad con las siguientes directrices:

- a. El equipo profesional que la adjudicataria destine a la realización del servicio deberá atender a las directrices instrucciones técnicas de grabación trasladadas la EC de acuerdo con las posibilidades de la aeronave y la normativa de seguridad y navegación aérea.
- b. Las adjudicataria del presente contrato deberá poner a disposición de la atención de servicio con un número móvil de contacto con capacidad de atender peticiones de servicio las 24 horas del día los 365 días del año.

4.2 Cómputo de horas o unidades por servicios de alquiler de helicóptero con piloto

A efectos de la presente contratación, el cómputo de las horas de vuelo efectuadas por el helicóptero en cada servicio, se realizará en atención a las siguientes referencias:

- ✓ Hora/s de vuelo por servicio:

El cómputo correspondiente a las denominadas horas de vuelo por servicio, se realizarán teniendo en consideración, las horas de vuelo reales incurridas desde la salida del punto de embarque señalado por la EC del helicóptero hasta el regreso al mismo tras la jornada de grabación del evento. El punto

de embarque se fijará por la EC en función del evento para el que se requiera el servicio.

✓ Coste de "ferry":

El coste correspondiente al denominado "FERRY", será abonado conforme al precio consignado al efecto en la oferta indicado en el apartado "Gastos fijos del HELICOPTERO (IDA Y VUELTA)" del Anexo III.1 del PCAP

La oferta que a este respecto se formule por cada candidata deberá contemplar e incluir todos los gastos que pudieran derivarse del denominado FERRY/S, o lo que es lo mismo, desplazamiento/s desde la base origen del helicóptero hasta el punto de embarque señalado por la EC.

Cuando haya más de un servicio en días consecutivos (sin desplazamiento a base origen), se deberá tener en cuenta que se computará UN (1) único servicio de ferry.

De acuerdo con los terminos de computo descritos en la presente cláusula se informa que la duración media estimada de los servicios objeto de la presente contratación será de TRES (3) horas.

Las ofertas que a este respecto se formule por cada candidata deberá contemplar e incluir todos los gastos que pudieran derivarse del servicio.

5. COBERTURA GEOGRAFICA

Los servicios objeto de la presente contratación serán requeridos para ser prestados en el siguiente ámbito geográfico:

- ✓ Comunidad Autónoma de Euskadi.
- ✓ Provincias limítrofes con la Comunidad Autónoma de Euskadi.

6. MEDIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.1 Medios técnicos y auxiliares

6.1.1 Por cuenta de la EC

Las ofertas que se formulen por cada candidata deberá contemplar e incluir todos los gastos que pudieran derivarse del servicio.

Excepcionalmente, cuando por motivo de la ejecución de los servicios de grabación se requiera algún tipo de permiso especial, el gasto derivado de su obtención correrá por cuenta de la EC.

Únicamente en estos casos la EC abonará, previa aprobación y presentación de la justificante, el gasto correspondiente al permiso especial.

Para la ejecución de las grabaciones en los que se requiere el servicio objeto de la presente contratación la EC deberá poder incorporar al helicóptero el equipamiento técnico y de seguridad necesario para efectuar la grabación.

A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria será, por tanto, como titular de la aeronave, la responsable de tramitar, efectuar y obtener las certificaciones y permisos e instalaciones necesarias para efectuar la grabación.

6.1.2 Por cuenta de la Adjudicataria/Contratista:

Para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la adjudicataria/contratista deberá estar en posesión efectiva y garantizada durante la vigencia del presente contrato de, al menos, UN (1) helicóptero con las siguientes características técnicas:

- Helicóptero con las siguientes características mínimas:
 - Helicóptero monomotor de 4 tiempos y 6 cilindros opuestos de 250cv, 4 plazas, bipala, con mandos hidráulicos, con un peso al despegue de 1089k
 - Brazo travesero lateral de sujeción certificado por AESA
 - Debe incluir toma de corriente para alimentación para cámara y enlace e incluirá soporte externo para la colocación del enlace de comunicaciones.
 - El helicóptero incluirá flotadores por si tuviera que aterrizar sobre el agua.

Toda la dotación que deba transportar el helicóptero (soportes, racks, elementos mecánicos y eléctricos, etc.) para realización de las grabaciones para las que se requiere el helicóptero deberá ser debidamente legalizadas, homologadas y certificadas ante la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA, en sus siglas en inglés) por la adjudicataria.

En caso de que las candidatas que no sean titular del helicóptero ofertado, deberá presentar el contrato de arrendamiento sobre el mismo que garantice su total posesión durante toda la vigencia del contrato.

En caso de avería del helicóptero, incidente o accidente en el mismo que imposibilite la prestación del servicio, se valorará que la entidad que resulte adjudicataria del servicio pueda sustituir en el plazo de cinco días naturales el helicóptero por otro de las mismas características técnicas descritas en la presente cláusula. En tal supuesto, la adjudicataria únicamente deberá facturar lo realmente volado hasta el momento del acaecimiento del siniestro o avería.

Respecto a los requerimientos legales, la adjudicataria del presente servicio deberá asumir y disponer de los certificados de aeronavegabilidad expedidos por los organismos, en cada caso, competentes con las indispensables autorizaciones y permisos para volar en las áreas de actuación señaladas el presente pliego expedidos por el organismo aeronáutico competente. Dentro de los mismos se deberán incluir al menos los siguientes permisos;

- Autorización para la realización de vuelos por debajo de 500 pies para realizar grabaciones audiovisuales.

El helicóptero dispondrá de todos los seguros (ocupantes, tripulación y responsabilidad civil) que, de acuerdo a la normativa de aplicación, sean requeridos para la prestación del servicio de grabación (incluyendo el correspondiente equipamiento). Los seguros cubrirán los posibles daños, tanto en España, como en los países limítrofes sobre los que se prestarán los servicios objeto de la presente contratación.

Si durante de la vigencia del presente contrato la adjudicataria no renovara los certificados de aeronavegabilidad, las indispensables autorizaciones y permisos para volar en las areas de actuacion señalas en el presente contrato, la EC se reservará la facultad de resolver el presente contrato.

El gasto que derive del mantenimiento de los helicopteros, obtencion de cetificados, licencias, permisos y/o autorizaciones que sean necesarios para la prestacion del servicio correrán por cuenta de la empresa que resulte adjudicataria.

6.2 Medios humanos para la prestación del servicio

6.2.1 Condiciones Generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la clausula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.
3. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a la Entidad Contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Entidad Contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a la Entidad Contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguna una de los Centros de la Entidad Contratante estos cumplan con las normas de seguridad de la Entidad Contratante y cuenten con los correspondientes distintivos que los identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Entidad Contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

6.2.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la entidad que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente personal:

- (i.) UN/A (1) Coordinador/a responsable del servicio.

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la adjudicataria deberá designar un/a responsable de servicio que además de ser el único interlocutor entre la adjudicataria y la Entidad Contratante, será la persona que dirija y coordine los trabajos a desarrollar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la Entidad Contratante.

La persona responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por la Entidad Contratante) para tratar todos los aspectos del servicio.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluido fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).
- Correo electrónico

(ii.) Equipo operativo

La adjudicataria deberá disponer de la tripulación de vuelo legalmente necesaria para la prestación del servicio. Esta tripulación deberá contar la formación y experiencia adecuada para prestación objeto del contrato.

7. PENALIDADES

Además de las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la EC se reserva la facultad de aplicar penalizaciones en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en el Pliego o en la oferta adjudicataria.
- Falta de diligencia en la prestación del servicio, incurriendo de forma injustificable, en más tiempo del necesario.
- Negarse o demorarse a facilitar la información, que relativa al servicio contratado, sea demandada por el responsable de la EC. El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de 15 días a partir de la comunicación formal.
- La desatención inexcusable a las indicaciones que la EC facilite por escrito a la adjudicataria para corregir deficiencias correctamente señaladas por aquel.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- Incumplimiento de los plazos comprometidos en el contrato.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego.

Los supuestos descritos en el párrafo anterior podrán conllevar la imposición de la siguiente penalidad:

- Hasta **600 euros** de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

DOS (2) incumplimientos facultarán a la EC a la resolución del contrato con incautación y pérdida de la garantía definitiva.

Asimismo, la cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, el Grupo EITB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

Las penalidades, que en su caso, pudieran llegar a imponerse lo harán por acuerdo del órgano de contratación de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del PCAP.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS

Las entidades licitadoras deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

8.1 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.